

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS RÍOS**

**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SEIA, PROYECTO "FAENA DE
DRAGADO EN EL RÍO CAU-CAU, COMUNA DE
VALDIVIA, REGIÓN DE LOS RÍOS"**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 097

VALDIVIA, 16 NOV 2018

VISTOS:

1. La Carta s/n, ingresada con fecha 02 de agosto de 2018 ante la Dirección Regional de Los Ríos del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante la cual Jan-Thorben Hinrichs, en representación de Dragatec S.A. (en adelante "el Proponente") consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Faena de Dragado en el Río Cau-Cau, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos" (en adelante "el Proyecto").
2. El Oficio Ord. Nº 185, de fecha 11 de septiembre de 2018, de la Dirección Regional de Los Ríos del SEA, mediante el cual solicita pronunciamiento respecto de la consulta de pertinencia del Visto anterior al Servicio Nacional de Turismo, Región de los Ríos.
3. El Oficio Ord. Nº 186, de fecha 11 de septiembre de 2018, de la Dirección Regional de Los Ríos del SEA, mediante el cual solicita pronunciamiento respecto de la consulta de pertinencia del Visto 1 a la Gobernación Marítima de Valdivia.
4. El Oficio Ord. Nº 12.600/145/SEA, ingresado con fecha 27 de septiembre de 2018, mediante el cual la Gobernación Marítima de Valdivia, informa sobre pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Faena de Dragado en el Río Cau-Cau, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos".
5. El Oficio Ord. Nº 250, ingresado con fecha 22 de octubre de 2018, mediante el cual el Servicio Nacional de Turismo, Región de Los Ríos, informa sobre pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Faena de Dragado en el Río Cau-Cau, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos".
6. El Oficio Ordinario Nº 130844, de fecha 22 de mayo de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e instruye sobre la materia"*.
7. El Oficio Ordinario Nº 161081, de fecha 17 de agosto de 2016, de la Dirección Ejecutiva del SEA que Complementa el Oficio citado en el Visto anterior.

8. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental*".
9. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y mi personería que consta en la Resolución Exenta N° 119046, de fecha 05 de enero de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 02 de agosto de 2018, el señor Jan-Thorben Hinrichs, en representación de Dragatec S.A. consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Faena de Dragado en el Río Cau-Cau, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos". De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:

- El dragado de 12.590 cubos aproximados de sedimento desde el lecho del Río Cau-Cau, en la ribera del sector Las Animas, con el objetivo de ahondar el fondo y permitir el acceso de embarcaciones para un proyecto futuro de dársena, además con el sedimento extraído se recuperará un terreno adyacente con anegamiento temporal distante a unos 2.000 metros del río cruces.
- Las coordenadas de los vértices del área de dragado en UTM, Datum WGS 84, huso 18 son las siguientes:

Vértice	Norte	Este
A	5592794	649839
B	5592812	649853
C	5592441	650106
D	5592430	650080

- Para este proyecto se considera utilizar una draga hidráulica, de tipo estacionario, cuyo sistema de succión se basa en una potente bomba centrífuga que succiona una mezcla de agua y sedimento, material que es disgregado previamente por un chorro de agua presurizada.
- El sedimento fluvial extraído en el dragado será transportado hasta un sitio de disposición en tierra, próximo al área de dragado, por medio de tuberías rígidas de plástico (HDPE) en base a una mezcla acuosa.
- En la operación del dragado se usará una draga de baja envergadura y con vertimiento del material dragado en tierra, en un sitio próximo al área de dragado.
- Considerando el volumen que debe ser dragado y la superficie del lecho que debe ser cubierta, se propone un desarrollo de 15

semanas aproximadas. No obstante, debido a la disponibilidad del equipo, el proyecto se deberá realizar en tres faenas de 5 semanas cada una, en un rango de tiempo de 14 meses en tres faenas. Tras cada faena se retirarán a tierra todas las tuberías utilizadas para el movimiento del material, de tal forma que no serán visible desde el Río Cau-Cau

2. Que, en el marco del presente análisis de pertinencia, esta Dirección Regional procedió a consultar al Servicio Nacional de Turismo, Región de Los Ríos y a la Gobernación Marítima de Valdivia, para que emitieran un pronunciamiento. Al respecto, es posible señalar lo siguiente:
 - La Gobernación Marítima de Valdivia, señaló mediante Oficio Ord. N12.600/145/SEA, citado en el Vistos 4, que *"Si bien el volumen de dragado declarado es inferior a 50.000 m³, según lo señalado en el literal a.3) del artículo 3° del Reglamento del SEIA y por lo tanto, dicho proyecto no requeriría ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (...).*
 - El Servicio Nacional de Turismo, señaló mediante Oficio Ord. N° 250, citado en el Vistos 5, que *"De acuerdo a revisión de información aportada por el titular, localización del proyecto en la Zona de Interés Turístico Valdivia-Corral, revisión cartográfica y la no afectación del track oficial de navegación del río Cau Cau (página 12, N° 5, Descripción del Área Considerada para el Proyecto 'Faena de Dragado en el Río Cau Cau", DRAGATEC, este Servicio considera que el proyecto no debe ingresar al SEIA".*
3. Que, respecto de los pronunciamientos de los organismos sectoriales competentes consultados es menester señalar que *"Salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes".* Lo anterior, de conformidad con los artículos 37 y 38 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8° que *"Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente ley"* (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado contiene un listado de *"proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental"*, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.
5. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto "Faena de Dragado en el Río Cau-Cau, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos" debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del RSEIA:
 - 5.1. Según lo dispuesto en la letra a) del artículo 3 del RSEIA, requieren de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución, los proyectos de *"Acueductos, embalses o tranques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas. Presas, drenajes, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas, incluyendo a los glaciares que se encuentren incorporados como tales en un Inventario Público a cargo de la Dirección General de Aguas. Se entenderá que estos proyectos o actividades son significativos cuando se trate de:*

(...)”. subliteral a.3: “*Dragado de fango, grava, arenas u otros materiales de cuerpos de aguas continentales, en una cantidad igual o superior a veinte mil metros cúbicos (20.000 m³) de material total a extraer y/o a remover, tratándose de las Regiones de Arica y Parinacota a la Región de Atacama, o en una cantidad de cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m³) de material total a extraer y/o a remover, tratándose de las Regiones de Coquimbo a la Región de Magallanes y Antártica Chilena, incluida la Región Metropolitana de Santiago.*”

Dragado de fango, grava, arenas u otros materiales de cursos o cuerpos de aguas marítimas, en una cantidad igual o superior a cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m³) de material total a extraer y/o a remover. Se entenderá por dragado la extracción y/o movimiento de material del lecho de cuerpos y cursos de aguas continentales o marítimas, por medio de cualquier tipo de maquinaria con el objeto de ahondar y/o limpiar”.

- 5.2. Como, asimismo, según lo dispuesto en la letra p) del artículo 3 del RSEIA, el que señala: “*Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.*

6. Que, al respecto, esta Dirección Regional estima **que el Proyecto “Faena de Dragado en el Río Cau-Cau, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos” no debe ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en razón de las siguientes consideraciones:

- 6.1. Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultado se enmarca en las situaciones descritas en el literal a.3 del artículo 3 del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

El proyecto corresponde a una actividad de dragado de arenas del lecho del río Cau-cau, con una cantidad total a remover de 12.590 m³, siendo menor a la cantidad indicada en el presente literal de análisis (50.000 m³). En consecuencia, el Proyecto no tipifica en los establecido en el literal a.3 del RSEIA.

- 6.2. Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultado se enmarca en las situaciones descritas en el literal p) del artículo 3 del RSEIA, se puede señalar que:

El proyecto se ejecutará dentro de la Zona de Interés Turístico (ZOIT) Valdivia, declarada mediante Decreto N°390 de fecha 30 de mayo de 2017, no obstante dichas actividades no afectarán los objetivos de protección de dicha ZOIT, los cuales tienen relación con la alta presencia de reservas privadas de la Región asociados al producto Selva Valdiviana, la existencia de una extensa red fluvial con humedales y avifauna característica en los ríos: Valdivia, Cruces, Calle Calle, Cau Cau y Cutipay; su extensa zona costera “denominada Costa Valdiviana” y su legado de alto valor histórico cultural, con presencia de comunidades mapuche Lafkenche y el importante patrimonio arquitectónico de la conquista española y colonización alemana.

Lo anterior, por cuanto si bien las obras se desarrollarán en el río Cau-cau, éstas contribuirán a mejorar la conectividad fluvial en el río, en concordancia con la visión que se encuentra definida en el Plan de Acción de dicha ZOIT, siendo acorde al objeto de protección de dicha

zona y no previéndose impactos ambientales que requieran ser evaluados ambientalmente.

Por su parte, tanto el área a intervenir como el lugar en que se depositarán las arenas dragadas del proyecto, no se desarrollará en ninguna de las áreas colocadas bajo protección oficial para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Ord. DE. N° 130844/13, en complemento con el Of. Ord. N° 161081, ambos de la Dirección Ejecutiva del SEA, citada en los Vistos 6 y 7 de la presente Resolución.

Considerando todo lo anterior, es posible sostener que las características que presenta el proyecto no corresponden a las particularidades contenidas en el literal de análisis.

7. Que, en virtud lo anterior,

RESUELVO:

1. **Que, el Proyecto "Faena de Dragado en el Río Cau-Cau, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos", no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución,** en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en el Considerando N° 6 de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Jan-Thorben Hinrichs, en representación de Dragatec S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese



Alejandra Chaparro Díaz
Directora Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Ríos

Distribución:

- Señor Jan-Thorben Hinrichs, en representación de Dragatec S.A. Avda. España 1135, Valdivia

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente del proyecto "Faena de Dragado en el Río Cau-Cau, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos" (43-p-18).
- Servicio Nacional de Turismo Región de Los Ríos.
- Gobernación Marítima de Valdivia.
- Servicio de Evaluación Ambiental, Región de los Ríos.